

de oficio quatro mrs.

DELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y QUATRO



ON PHELIPE

POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, de León, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jéruſalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Murcia, de Jaen, &c. A Vos los nuestros Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier nuestros Juezes, y Justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de este Distrito de la nuestra Corte, y Chancilleria; salud, y gracia: Sabed, que ante los Alcaldes del Crimen de la nuestra Audiencia, que reside en la Ciudad de Granada, por los Relatores, y Escrivanos de Camara del Crimen se presentó Petición, haziendo relacion, de que por el año pasado de setecientos y seis, de su pedimento, y de sus antecesores se avian despachado nuestras Reales Provisiones Circulares, para que Vos dichas Justicias, siempre, que remitiessedes à la nuestra Corte qualesquiera Autos en Consulta de Sentencia, ò Auto Definitivo, que en ellos diessedes, ò proveyessedes, remitiessedes con ellos los Derechos pertenecientes à Relator, y Escrivano, arreglados à nuestro Real Aranzel, lo que executassedes de bienes de los Reos de dichas Causas, y no teniendolos, de los efectos de Gastos de Justicia, y en caso de no averlos, de los Propios, en conformidad de lo prevenido por las Ordenanzas de esta Chancilleria, y que el Escrivano de Cabillo de cada Ciudad, Villa, ò Lugar lo anotasse en los Libros Capitulares, y lo fuesse haziendo saber à las Justicias, que fuesſen succediendo, para que constasse: Y era assi, que Vos dichas Justicias dandoos por desentendidas de